

Foro de Jueces
I. Circ. Judicial
25 de mayo 567, 2° Piso
Viedma

Viedma, 30 de Diciembre de 2025.-

-----Y vista: La solicitud de sobreseimiento, en los términos de los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 7 y 76 ter. del CP, en el legajo MPF-VI-01915-2024, caratulado “A. R. G. S/ LESIONES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO” realizada, por parte del Sr. Defensor, Dr Pedro Vega, con la conformidad de la Sra. Fiscal del caso, Dra. Yanina Vanesa Estela Passarelli, en favor del Sr. R. G. A., DNI Nro. (...), nacido en Viedma, Río Negro, el día 01/03/1993, hijo de (...) y (...), con domicilio en calle (...), de la localidad de Viedma, prov. de Río Negro.-

-----Y Considerando: Que la plataforma fáctica expuesta por la Sra. Fiscal, en la respectiva audiencia de formulación de cargos, de fecha 05/08/2024, se le atribuyó: “ ... haber sido quien, en la ciudad de Viedma (RN) el día 05 de mayo de 2024, en el horario comprendido entre las 21:00 y 22:00 hs, en momentos en que se encontraba en su domicilio ubicado en calle (...), habría agredido mediante 2 (dos) cachetadas en la zona del ojo derecho a su hija A. A. A. B. (10) ocasionándole un hematoma en el párpado derecho región externa y en el borde libre y la región interna del párpado inferior derecho como así también una hemorragia subconjuntival en hora 12 en el globo ocular derecho, siendo esas lesiones de carácter leve las cuales fueron certificadas por la médica Forense Araseli Panetta”.

-----Que se calificó el evento como lesiones leves agravadas por el vínculo, en calidad de autor, de conformidad con los arts. 45, 89 en función del 92 y 80 inc.1) del Código Penal.

-----Que en fecha 5-11-2024, se concedió al Sr. A., el beneficio de Suspensión del Juicio a Prueba por el término de 1 año en el cual deberá dar cumplimiento a las siguientes pautas de conducta: Fijar el domicilio denunciado en esta audiencia, de (...) de Viedma, en caso de mudarlo dar previo aviso a su Defensora y al I.A.P.L; someterse al control del I.A.P.L; concurrir al Hospital Artémides Zatti para realizar una evaluación con un profesional a los efectos de un tratamiento psicoterapéutico vinculado a la temática de violencia

Foro de Jueces
I. Circ. Judicial
25 de mayo 567, 2° Piso
Viedma

y en caso de ser requerido deberá realizarlo durante el mismo plazo del beneficio o hasta la obtención del alta médica, lo que ocurra primero, en caso de no necesitarlo acercar el certificado a su Defensora y al I.A.P.L; Hacer entrega a la menor A. A. A. B. de un par de zapatillas con el número de calzado que sea necesario, en ese sentido, las partes se pondrán de acuerdo para que ello, llegue directamente a la menor y se acredite que lo ha recibido.

-----Que, el día 16-12-2025, el Ministerio de Seguridad y Justicia (IAPL), remitió el último informe dando cuenta del cumplimiento total de las pautas impuestas, por lo que se considera procedente el dictado del sobreseimiento por el hecho descripto mas arriba.

-----Que la Sra. Fiscal del caso, presta conformidad con lo peticionado, y suscribe el presente en prueba de ello.

-----Que el Sr. Defensor cuenta con la conformidad de la Sra. Fiscal, por ello, corresponde se declare extinguida la acción pública, en relación al imputado y al hecho descripto, por haber cumplido con las pautas de conducta acordadas, y el vencimiento del plazo otorgado para cumplirlas. .

-----Así las cosas y de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Defensor, con la conformidad de la Sra. Fiscal, titular de la acción pública, respecto del modo desincriminante que le pretenden dar a la presente causa, corresponde resolver en el sentido peticionado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 155 inc. 5 del C.P.P. respecto del imputado y en relación a los hechos enrostrados en el presente legajo por lo dispuesto en los arts. 14, 89, 98, 154 inc.2 y 155 inc. 5° C.P.P.).-

Por lo expuesto y las normas citadas,

-----Resuelvo:

-----I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. R. G. A., de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 y 76 ter. del C.P.).-

Foro de Jueces
I. Circ. Judicial
25 de mayo 567, 2° Piso
Viedma

-----II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.

-----III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de haberse registrado prontuario por la presente investigación.-

Firmado digitalmente por

DVORZAK DVORZAK Adrian Miguel

Adrian Miguel Fecha: 2025.12.30

11:21:18 -03'00'